

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 266.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del mes próximo pasado me dice de Real orden lo siguiente.*

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue.—En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 29 de Abril último sobre los extremos siguientes: 1.º «Si puede permitirse la introduccion del extranjero de cualquiera clase de libros, impresos en castellano ó en otro idioma, aun cuando contengan principios contrarios al dogma y á la moral cristiana; 2.º En el caso de que no puedan introducirse, quién es el encargado de su censura, y á quién deben dirigirse las Aduanas para que tenga lugar el exámen; y 3.º Qué destino ha de darse á los libros cuya introduccion se prohíba, esto es; si han de devolverse á sus dueños á condicion de que los reexporten al extranjero, ó inutilizarse» y teniendo en cuenta el espíritu y la letra de las disposiciones que rigen en la materia á que se refiere esta consulta, S. M. se ha servido declarar: 1.º Que no puede introducirse en territorio español ningun libro impreso en el extranjero y redactado en castellano, cualquiera que sea su fa-

dole, sino precediendo permiso del Gobierno y con arreglo, así al párrafo segundo, del artículo quince de la ley sobre propiedad literaria, como á las partidas correspondientes del arancel de Aduanas; 2.º Que no podrán introducirse tampoco los libros redactados en otros idiomas, cuando sean contrarios al dogma y á la moral cristiana, ó si se consideran perjudiciales al sostenimiento de las instituciones vigentes; 3.º Que estas obras habrán de sujetarse en el primer caso al exámen del Obispo diocesano ó de las personas que este delegue en los puntos de su diócesis donde radiquen las Aduanas, y en el segundo al de los Fiscales de Imprenta por conducto del Gobernador de la provincia ó de la Autoridad local correspondientes; y 4.º Que prohibida la introduccion de un libro deberá devolverse á condicion de que se reexporte al extranjero, á no ser que se haya introducido fraudulentamente, en cuyo caso deberán inutilizarse los ejemplares.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos convenientes. Leon 14 de Julio de 1862.—Genaro Alas.*

Núm. 267.

Habiendo desertado de la Comandancia de Huesca, el dia 30 del mes próximo pasado el Carabnero Ramon Ascension Leiva, natural de esta ciudad, cuya media filiacion á continuacion se inserta; encargo á los Alcaldes constitucionales de la provincia, pedáneos é individuos de la Guarcia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la captura del mencionado Ramon Ascension

Leiva, conduciéndole con toda seguridad á mi disposicion en el caso de ser habido. Leon 11 de Julio de 1862.—Genaro Alas.

Media filiacion del Carabnero Ramon Ascension.—Hijo de Mariano y de Rosa Leiva; natural de Leon, provincia de id, vecindado en Zamora, de oficio jornalero, edad al filiarse 20 años, su R. C. A: R. su estado soltero, su estatura 5 pies 3 pulgadas, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos id, nariz afilada, color sano, barba ninguna.

En 11 de Abril de 1861 se filió como procedente de la clase de paisano, por el tiempo de ocho años y lo firmó con los testigos que suscriben. Zamora fecha ut supra.—Ramon Ascension.—Carabnero, Santiago Perez.—Cabo 2.º Juan Gonzalez.—Queda admitido.—El Comandante Gefé, Daban.—Es copia.—Castellan.

Núm. 268.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, pedáneos é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de José Godoy tendero ambulante vecino de Esgo en el Juzgado de 1.º instancia de Allarit, cuyas señas se insertan á continuacion y en el caso de ser habido le conducirán con toda seguridad á mi disposicion. Leon 14 de Julio de 1862.—Genaro Alas.

*Señas de José Godoy.*

Edad 40 años, estatura 5 pies, pelo y barba color castaño, ojos pardos, nariz regular. Viste chaqueta y pantalon de paño castaño con sombrero calañés.

Núm. 269.

Los Alcaldes constitucionales

de esta provincia, pedáneos é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Domingo Prada, natural y vecino del pueblo de Salcedo, concejo de Quirós, partido judicial de la Pola de Lena, cuyas señas se insertan á continuacion, y en el caso de ser habido le conducirán con toda seguridad á mi disposicion. Leon 12 de Julio de 1862.—Genaro Alas.

*Señas de Domingo de Prada.*

Estatura 5 pies, edad 21 años, ojos azules, nariz afilada, barba poca, cara menuda, color moreno, calvo.

Núm. 270.

*El Juez de primera instancia de Zamora con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.*

«A consecuencia de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 30 de Junio último, á que se acompañaron otras diligencias poniendo á mi disposicion á Francisco Ruiz Lopez, natural de Cuellas detenido en la cárcel de esta ciudad, por sospechoso de hurto ó robo de un caballo que se ocupó en 12 de citado Junio en Villanueva del Campo, se instruye causa de oficio por la escribania que al margen se espresa, en la que he acordado dirigir á V. S. esta comunicacion oficial, con espresion de las señas de indicado caballo, á fin de que se sirva V. S. dar las oportunas órdenes para que á la mayor brevedad posible se inserten en el Boletín oficial de esa provincia para que la persona que se crea dueño de dicho caballo haga la oportuna reclamacion en este Juzgado, y tan luego como haya tenido lugar dicha ja-

sercion se sirva participármelo y el día y número del Boletín para hacerlo constar así en cada causa »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos convenientes. Leon 11 de Julio de 1862.—Genaro Alas.

Señas del caballo.

Caballo bonito, negro pezado, capon, de 13 á 14 años, 6 cuartas, 10 dedos, sin hierro, arniado del pie izquierdo, con lunares blancos en las costillas producidos del aparejo, con pelos blancos en el labio inferior donde asienta la cadenilla.

(Gaceta núm. 178.—Día 27 de Junio.)

Dirección general de Administración.

Negociado 5.º.—Pósitos.—Circular.

La operación mas interesante para los Pósitos del reino, y que merece suma vigilancia por parte de la Superioridad, á fin de que se realice con las condiciones que detalla el reglamento de 2 de Julio de 1792, es la de las reintegraciones de todo lo que tienen repastado para recaudar en la cosecha próxima. Esta se presenta felizmente en la generalidad de los pueblos de un modo lisonjero que permite á las Autoridades municipales desplegar todo su celo y el lleno de sus atribuciones para recobrar la parte mayor posible, sin arruinar por esto ni egoviar á los deudores con el pago total de sus descubiertos, siempre que el solicitante espere proceda de buena fe.

La próxima cosecha será la segunda en que se verifica la operación de los reintegros, desde la reforma inaugurada por la Real orden circular de 9 de Febrero de 1861, inspeccionándose por el Gobierno supremo las caritativas prácticas de esta antigua institución, propia de nuestro país, según se halla reglamentada en beneficio de los labores agrícolas de cada término municipal, y sea sentido protector de la clase pobre y necesitada que el ejercicio de esta noble industria se dedica. Con el deseo de que estos establecimientos empiecen de nuevo á funcionar, bajo el régimen municipal, con la publicidad y rectitud apetecidas, después de los abusos y viciosa prácticas que el abandono hasta aquí sentido llegó á enjendrar, considero indispensable esta Dirección que V. S. disponga sean visitadas, si posible es, todos los Pósitos de la provincia de su mando, por los Oficiales de la Comisión de cuentas,

con el carácter que V. S. pueda imprimirles de Subdelegados del ramo.

En esta visita cuidarán los Subdelegados de que los reintegraciones ingresen en Penas y Arcas de los establecimientos, y no se simulen por los Ayuntamientos, como algunas veces sucede, suponiendo ingresados el dinero ó granos que el deudor retiene, pues con este vicioso procedimiento, arraigado por una imprevision ó generosidad mal entendida, se dificultan despues los pagos con la acumulación de creces, el deudor se arruina, y los Ayuntamientos, indiferentes ó tolerantes en los reintegros, cargan con el resultado al Pósito, si se declara fallido.

Sabido as que ademas de la simulación referida, hay otra práctica viciosa mas generalizada, ó abuso de mala fe, consecuencia, pues á la vez que disminuye los verdaderos valores del Pósito, impide la mejora del cultivo, con el mal grano que se reparte en la época de la sementera. Este abuso es el de tolerar en los reintegros el recibido de la peor semilla que se recolecta en el término. Los Subdelegados, pues, tienen el encargo de asociarse de personas inteligentes para proscribir las mediciones, á fin de que se deseché toda semilla que no sea escogida y reúna las condiciones indispensables de recibio en cada localidad. Lo mismo harán al levantar los arcos de medicion en los Pósitos que visiten procurando el inmediato reintegró por parte de los Ayuntamientos ó Juntas, de toda partida que encuentren de improcedente recibio. En este punto es preciso que sean inflexibles, haciendo que se levante el acta de medicion á su presencia en todos los Pósitos que visiten para traerse la certificación duplicada, y remitir á esta Dirección un ejemplar como comprobante del estado de reintegros. También promoverán y activarán los expedientes ejecutivos contra los deudores morosos, cuidando á la vez de que la imputación de las creces en las liquidaciones que se abran á cada deudor, desde la fecha del préstamo, estén ajustadas cosecha por cosecha, con arreglo á las prescripciones que se circularon por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado.

Advertirá V. S. á los Subdelegados que los procedimientos de ejecución una vez establecidos, no pueden legalmente suspenderse por los Ayuntamientos sin la declaración de morosidad, previa la ins-

truccion del expediente respectivo abierto con separacion á cada deudor, y que ha de ser aprobada según los casos y requisitos que exige la Real orden circular de 29 de Junio de 1861, de conformidad con las prescripciones y garantías consignadas en los capitulos 20 y 27 del citado reglamento de 2 de Julio de 1792 para que sean otorgadas.

Encargará V. S. á los Subdelegados que el tiempo que invierten en la visita de cada Pósito sea breve y perentorio para no gravar los fondos de estos establecimientos ó de los municipios que han de sufragarlos de la partida de imprevistos en aquellos Pósitos que señala la disposicion 10 de la Real orden circular de 28 de Enero último. De todas las reintegraciones que se hagan hasta el 1.º de Octubre y de los créditos que quedan abiertos en via de ejecución remitirán los Subdelegados los datos parciales de cada Pósito y los éntampan en el adjunto modelo de estado que remitirá V. S. para el mes de Diciembre, despues de haber fijado los datos que se refieren al repartimiento de sementera, á las deudas públlicas en curso de ejecución, y á las moratorias colocadas.

También para la sementera próxima mandará V. S. girar una visita general á los Pósitos de la provincia, según se le tiene recomendado por esta Dirección al examinar el estado del movimiento de fondos que en 1861 tuvieron estos establecimientos, cuyos datos estadísticos se circularon, coleccionados por provincias para que sirvan de estudio comparativo de los adelantos que se consiguen cada año en el desarrollo y fomento de los caudales pertenecientes á la institución en todo el reino. En esta segunda visita general presentarán los Subdelegados los repartimientos de sementera para que se realicen en la forma y condiciones que determinan las prácticas caritativas y protectoras de la institución en favor del necesitado, según la preferencia que los conceden los reglamentos y fundaciones piadosas por cuyo elevado pensamiento se organizaron nuestros Pósitos, tomando nota de los labradores pobres que hayan sido socorridos en esta repartición, que debe V. S. aconsejar á los Ayuntamientos sea la mas ampliamente dotada con los fondos recojidos en esta cosecha.

Al efecto recomendará V. S. muy eficazmente á las corporaciones municipales, cuyos Pósitos no alcanzan todavía el caudal en granos y dinero suficientes á cubrir las necesidades y demandas agrícolas de su término, que procuren distribuir en sementera, con este especial destino, todo el fondo que auvierén reunido en granos, y la mayor parte del metálico á fin de proteger esta labor la mas esencial de todas con la amplitud que permiten los caudales del establecimiento, haciendo V. S. severos cargos á los Ayuntamientos que retienen las existencias paralizadas de cosecha á cosecha sin darlas colocación reproductiva. Hoy ya no merecerán disculpa, en vista de las amplias facultades ejecutorias que les concede la ley para mover estos fondos en el sentido que mejor les parezca. Si privan al establecimiento de sus creces pupilares por abandono ó con malicia, debe V. S. ser inflexible exigiendo la responsabilidad á los que resulten culpables.

Esta Dirección se promete del celo é inteligencia con que V. S. secunda las disposiciones del Gobierno de S. M. y especialmente del éntusiasmo que le anima por la reforma y prosperidad de este interesante ramo de la Administración municipal, tan útil para todas las poblaciones, y en particular las agrícolas, que procurará adoptar en el sentido que lleva expuesto, las disposiciones convenientes para que las operaciones de reintegros y repartimientos de sementera sean esmeradamente vigiladas por los Subdelegados que al efecto nombró de entre los Oficiales de la Comisión de cuentas, según previene el reglamento aprobado por Real orden de 19 de Julio último.

Para que V. S. forme una idea completa de la importancia y atención que se merece este ramo en todo el reino, remito á V. S. el estado general de 1861, donde constan por provincias los Pósitos que funcionaron en número de 5,047, las cuales reunieron en la cosecha pasada, no obstante de haber sido el primer año de restauracion en que se movieron bajo la inspeccion del Gobierno despues de los desastres que por ellos pasaron, la suma de 862,845 fanegas 26 cuartillos de trigo; 92,995 con 10 de centeno; 27,515 con 25 de cebada, y ra. vn. 3,909,919. Socorrieron en el repartimiento de sementera, donde el mas pobre es el preferido, á milhares de labradores necesitados con la partida de 428,976 fanegas de todos granos y 808,600 rs. 75 céntos., queriendo aplazadas en curso de ejecución en y moratorias triples sumas para esta cosecha próxima, cuyos datos es preciso coleccionar ahora con mayor exactitud, á fin de que se haga pública la bondad de esta institución, cuando se halla bien inspeccionada

Esta Dirección se promete del celo é inteligencia con que V. S. secunda las disposiciones del Gobierno de S. M. y especialmente del éntusiasmo que le anima por la reforma y prosperidad de este interesante ramo de la Administración municipal, tan útil para todas las poblaciones, y en particular las agrícolas, que procurará adoptar en el sentido que lleva expuesto, las disposiciones convenientes para que las operaciones de reintegros y repartimientos de sementera sean esmeradamente vigiladas por los Subdelegados que al efecto nombró de entre los Oficiales de la Comisión de cuentas, según previene el reglamento aprobado por Real orden de 19 de Julio último.

Para que V. S. forme una idea completa de la importancia y atención que se merece este ramo en todo el reino, remito á V. S. el estado general de 1861, donde constan por provincias los Pósitos que funcionaron en número de 5,047, las cuales reunieron en la cosecha pasada, no obstante de haber sido el primer año de restauracion en que se movieron bajo la inspeccion del Gobierno despues de los desastres que por ellos pasaron, la suma de 862,845 fanegas 26 cuartillos de trigo; 92,995 con 10 de centeno; 27,515 con 25 de cebada, y ra. vn. 3,909,919. Socorrieron en el repartimiento de sementera, donde el mas pobre es el preferido, á milhares de labradores necesitados con la partida de 428,976 fanegas de todos granos y 808,600 rs. 75 céntos., queriendo aplazadas en curso de ejecución en y moratorias triples sumas para esta cosecha próxima, cuyos datos es preciso coleccionar ahora con mayor exactitud, á fin de que se haga pública la bondad de esta institución, cuando se halla bien inspeccionada

y dirigida con rectitud y moralidad en sus sabias y bien combinadas prácticas administrativas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de ejemplares de los estados que se citan, á fin de que llenado el que se refiere al movimiento que hea de tener los Pósitos de esa provincia en el presente año, lo devuelva á esta Dirección. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1862.—El Director general, Agustin de Alfaro.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MEMORIA

leida el día 16 de Setiembre en el acto solemne de la apertura del curso académico de 1861 á 1862 en el Instituto de 2.ª enseñanza de Leon, por su Director D. Aquilino Rueda, Arquitecta y Catedrático de Matemáticas.

SEÑORES:

En cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento de segunda enseñanza voy á ofrecer al juicio público la marcha del Instituto en el curso que termina, y dar una mirada retrospectiva á los acontecimientos escolares durante el cumplimiento, á fin de buscar en lo pasado enseñanza para lo porvenir, hallar en esta Escuela la medida de su fuerza, presentar los medios con que cuenta, los que reclama como necesarios y todo cuanto importa á fijar su situación y sucesivo desarrollo.

Para trazar este cuadro siento hallarme desposeído de medios que prestan colorido á las palabras y con agradables rasgos embellezen el asunto, difícil de ser tratado abultamente con novedad, y árido porque los adelantos de estas Escuelas elaborados con lentitud cada día, son como los de toda obra sepulcra, que solo mirados á largos periodos patentizan los transformaciones y benéficos movimientos que entranan. La enseñanza pública, base de la prosperidad y poder de los Estados, no es de consecuencias tan prontas como trascendentales; nada, empero, que se afeste aun en sus menores detalles carece de importancia, y ante esta consideracion reclamo la benevolencia que necesito para descender á los modestos pormenores, objeto de la presente Memoria.

El Instituto no ha sufrido alteracion en sus Profesores, quienes continuando en su ordenada marcha anterior, cimentan mas sólidamente la disciplina escolástica á fuerza de perseverancia y tino con que triunfan de las dificultades de su cargo. Si desenvolver la razon del jóven, encaminarle en sus primeros pasos y desplegar con método ante su tierra mirada nuevos horizontes de la ciencia no es árdua tarea; descúbrase, no obstante, el génio que requiere el Profesor siempre que al cumplir con un alto empeño de llevar al alma por los sen-

deros del saber á la contemplacion de sí misma para ver su divino origen y su grandeza, se considera la dificultad de escoger con acierto medios adecuados para cada individuo en las mil variedades que presenta. Las imaginaciones ardientes, las inteligencias escasas, los corazones entusiastas por el bien y las inclinaciones aviesas, no se ajustan á la misma regla para ser dirigidas. El sentimiento y la razon, estos elementos que segun el predominio que ejercen en los espiritus así parece que se biflan en los dos grandes partidos que ofrece la humanidad, encaminándose en seguimieto de la verdad ó del bien, aunque tienen igual término legantes de su concurso larga distancia que recorrer, ofreciendo en ella otra distinta serie de diferencias que afectan esencialmente al resultado de la instruccion. El Profesor observándolos en su variedad ha de proveerlos, modificarlos y darles la unidad que es como el sello de la institucion que cumple, y el empeño que ha contraido, tanto mas grave y penoso cuanto es mayor la honra dispensado.

Nuovamente se ha observado que la libertad dada á los alumnos de matricularse en muchas asignaturas tiende á menguar la profundidad de conocimientos y acrecer dificultades que llevan al desaliento. Favorecidos con esta medida los jóvenes que por sus dotes y aplicacion ofrecen brillante porvenir, y los que modestos y bien dirigidos aliepan á su suficiencia para marchar á la par de lo que permitan sus fuerzas, se observa en los demás mucha irreflexion y avidez en abrir estudios sin atender el aprovechamiento tanto como á su pronto término. El gran número de alumnos eliminados en varias de las asignaturas de su matricula no conocen otro origen, y es el justo convenio é ineluctable consecuencia del ciego afán de ganar años académicos, á la vez que el prudente rigor necesario al mantenimiento de la disciplina. Los ejercicios de Lectura y Escritura, y el estudio de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, estaban poco asentados y su resultado habia de ser exigido, á pesar del celo de los Profesores, por faltar el estímulo del examen y permitir al mismo tiempo la enseñanza privada. El Real decreto de 21 de Agosto último remedia todos estos inconvenientes, suprimiendo la primera de aquellas asignaturas que sustituye con el mayor rigor que se tiene en los exámenes de ingreso, poniendo á la otra en igual condicion que están los demás estudios, y fijando el orden de estos, sin obstar á hacerlos en más de cinco años, ni impedir la libertad de matricularse para los que tengan otro propósito que recibir el grado bachiller en artes.

Por lo demás del aprovechamiento de los alumnos puede juzgarse por las censuras de exámen, en donde se halla con aservidad fielmente reflejado el mérito de aquellos; siendo de advertir que la enseñanza doméstica no ofrece en general tan seguros resultados como la pública, sin duda porque carece de la vigorosa organizacion de esta,

En cuanto al orden y compositora exterior de los atampas ha sido recomendable, correspondiendo á este fin las prevenciones desde un principio hechas, la vigilancia establecida y la recomendable cooperacion de Profesores y dependientes.

El número de alumnos se conserva sin alteracion sensible á los cursos anteriores; el notable aumento que se observa en los de nueva entrada, es compensado con los que terminan la segunda enseñanza y con los que sin vocacion bastante para el estudio ceden el puesto ante el rigor que hace insostenible la inaplicacion y abandono; la lentitud en este punto, si bien habria de acrecer el número, sería en menoscabo del Establecimiento y es incompatible con el cumplimiento que se debe á la ley.

Las cátedras de aplicacion de Agricultura y Dibujo lineal han estado escasamente concurridas; su importancia no se ha hecho sentir hasta el caso de vencer la negligencia y el desvio ocasionado por toda novedad que pide atencion y trabajo. Entre los alumnos que han conatado aquellas enseñanzas, las clases agrícola y artesana no estuvieron representadas; procedian de los matriculados en otras asignaturas del Instituto, de la Escuela normal y de algunos destinados á carreras especiales. Es doloroso y frecuente que la inercia retardo beneficios que mejorarian desde luego el estado y riqueza actual; así sucede aquí, en la necesidad hondamente reconocida de que sustituyan á la rutina en la Agricultura los perfeccionamientos y variaciones de cultivo que la ciencia y observacion de cosecho aconsejan, y para lo cual el vivero provincial fué tambien establecido. Respecto al Dibujo lineal tocándose á todas horas lo utilísimo de sus conocimientos en las artes y oficios, hasta recorrer los dibujos que se hallan de manifiesto en la Cátedra, escogidas entre iguales colecciones formadas por cada uno de los alumnos, para juzgar de los prontos resultados y universales aplicaciones que ofrece.

Estos estudios llenarian doblemente su objeto completándose con los que se requieren para obtener un título parcial. Ante este estatuio de ejercer una profesion garantida por la ley, los jóvenes se presentan en mayor número y mejor dotados de aprovechamiento. No es este difícil ni costoso establecidas como se hallan las enseñanzas de Matemáticas, Física, Historia natural, Agricultura y Dibujo lineal que se ha entendido al topográfico; falta solo la asignatura de topografía para completar los estudios de perito agrimensor y tasador de tierras, asignatura que ya antes se explicó ni tener de lo que disponian, los reglamentos y que podia continuarse desempeñando para que las cátedras de aplicacion tomaran aqui mas sólido asiento y estables ventajas.

El material de enseñanza ha sido aumentado en Geografía, con tres mapas murales de Asia, Africa y América y el de España por Cuello; en Dibujo lineal, con los Atlas

de Oriol y de Papelli y Llanas; en Agricultura, con tres modelos de arado y máquinas sembradora y trilladora; en Física, con tres botellas de Leiden, pila-carbon y barras para la luz eléctrica, un voltámetro, dos clases de metal fusible para la galvanoplástica, aparato para la congelacion del agua en el vacío, anteojo terrestre, un tripode de bronce para barómetro y el tornillo de Arquimedes para elevar el agua; en Química, con los reactivos necesarios á las demostraciones experimentales, y finalmente en Historia natural, con varias disecaciones y minerales de la provincia. Por donacion del Sr. D. Lamberto Janet se cuenta tambien la precioso historico de un trozo de masivo procedente de las escavaciones hechas á la inmediacion de la Milla del Rio, en donde se ha hallado varios restos de un templo romano.

Han marchado á la par las mejoras del edificio, embalsando de nuevo los tránsitos y clases, empapelando algunos de estos, reparando varios deterioros y adelantando, por último, la construccion del Observatorio meteorológico, que contará pronto con la coleccion de instrumentos costeados por la Junta general de Estadística. En 19 de Diciembre último se preguntó por esta los aparatos que aqui existian para completar los necesarios al estudio de la Meteorología, y dadas inmediatamente las noticias pedidas, se dio esperar que principien luego á registrarse las variaciones atmosféricas y se aumente con esta observacion el interés é importancia del Establecimiento.

Las atenciones del mismo en la parte de Contabilidad han sido puntualmente satisfechas, de la propia manera que lo fueron las consignaciones de la provincia, ajustándose en todo á los presupuestos aprobados.

Se ha pensado en aliviar el déficit que para estos gastos resulta contra la provincia, promoviendo un expediente para incorporar los bienes aplicables al Instituto, segun la ordenado en varias Reales disposiciones, y aprovechando la facilidad que por consecuencia de la desamortizacion se tiene hoy en conocer el origen y destino de las fincas. El Sr. Gobernador ha facilitado un estado de los bienes vendidos que se aplicaban al sostenimiento de las cátedras de latinidad, y en su vista fueron reclamados en comunicaciones de 21 de Marzo y 2 de Julio del corriente año. Una comision de la Junta de Profesores formada de D. Romualdo Tejerina y D. Andrés Garrido tuvo el encargo especial de acotar el resultado de la reclamacion, y acreditará sin duda en celo, penetrada como lo está del interés con que por la superioridad se halla este punto recomendado.

La abertura de la calle frente á este edificio que habria de dar salida al desahogo que reclama, además de otras consideraciones de gran conveniencia que resultaban para la poblacion, fué punto que como unánimemente en la Memoria anterior ocupó al Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad. A su ejecucion y para

disminuir la insuficiencia de recursos con que contaba para la obra, consiguió el Instituto en el presupuesto adicional del corriente una partida para subsanar á tales gastos, y sin embargo á este proyecto parece haberse renunciado contra las esperanzas concebidas. Tampoco se vé la facilidad de ensanchar el local con nuevas cesiones del Ayuntamiento, por la escasez de edificios en que se halla para proveer á sus crecientes necesidades; es el Estado quien podrá ocurrir á esta necesidad con acceder á la agregación solicitada de una casa contigua al Instituto procedente de bienes nacionales.

La Biblioteca ha continuado adquiriendo las obras que han parecido más convenientes; además de las que se remiten sin costo del Establecimiento por la Dirección general de Instrucción pública. El auxiliar D. Balbino Robles que adelantó algunos trabajos para el mayor orden y gobierno de la Biblioteca dejó de continuar este servicio en fin del año último, y encargó al sustituto de latin y griego D. Genaro Rodríguez Quintanos del cuidado y vigilancia de aquella en lo que haga necesidad la enfermedad del bibliotecario.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad del distrito hizo en el mes de Mayo próximo pasada visita de inspección á esta Escuela, y en el prolijo examen que llevó sobre quanto interesa á la enseñanza, manifestó satisfacción por el estado en que la hallaba y un vivo deseo porque se continuara promoviendo convenientes mejoras. La más imperiosa de estas la expreso, es la luminosa Memoria publicada este año acerca del estado de la enseñanza en aquella Universidad y establecimientos del distrito, en los siguientes términos: «Pudiera con justicia considerarse como uno de los establecimientos mas completos de segunda enseñanza el Instituto de Leon, si hubiera alcanzado establecer el Colegio de internos, necesidad altamente reconocida y urgente que condujo al aprovechamiento de los alumnos y calma la natural ansiedad de las familias, poseídas de continuo anhelo por el estravió á que sin aquel consideraron espuestas á los niños de corta edad. Efectivamente, la creación de un Colegio de internos es punto cuya importancia se hace cada día mas ostensible, y así lo ha estimado la Excm. Diputación Provincial al nombrar una comisión para que recogiendo la mayor suma de datos proponga lo mas acertado respecto á la primer dificultad, que es el local y obras necesarias. La comisión procura cumplir su empeño, y en medio de los obstáculos que halla, espera formular su dictamen y presentarlo en las inmediatas sesiones que celebra la Diputación.

Me he ocupado ya de las noticias que pueden servir de satisfacción á los interesados en el sostenimiento del Instituto, y á los que tengan medios de influir en su progreso para promover sucesivos adelantos al objeto de la Escuela. En la gloria que cabe de secundar

el noble impulso de S. M. (y. D. g.) por desarrollar la instrucción pública, me toca señalar la que corresponde al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad del Distrito, al Sr. Gobernador y Junta de Instrucción pública y á la Excm. Diputación Provincial, por lo que todos han contribuido en su respectiva esfera de acción al satisfactorio estado del Instituto y porvenir que ofrece.

La obra es grande para dejar de necesitar otros muchos y poderosos auxilios. Reclama de las padres activa vigilancia hacia los hijos; porque la educación es la base de las estudios, y sin ella la ciencia es menos preferible que la ignorancia acompañada de rectitud de sentimientos.

Exija tambien, estimados profesores, la continuacion de la perseverancia y firmeza que hasta

aquí habeis empleado para propagar útiles conocimientos, levantar el espíritu de los jóvenes á la inabundante dicha de la verdad, llevarles á adquirir la armonía que preside al mundo físico como al psicológico, y á seguir y respetar los eternos principios de la moral y el evangelio que jamás el hombre puede impunemente quebrantar.

Necesita por último jóvenes alumnos de vuestra docilidad y aplicación: nada hay mas enojoso ni mortificante que la vida que empranéis sin vocación para ella, pero nada tampoco encierra mas dicha que adelantar en ese camino donde se recibe el legado de los sabios. Con asiduidad habeis conseguido esta riqueza, no empleando el tiempo en puerilidades ó frívolas lecturas que, por ligerear alguna curiosidad ó pasión

del momento y no pedir sería atención, dejan horas que nada estimable dejan sino es el dolor de haberlas perdido. Los que las cambiaron por otras de retiro y estudio reciben en trueque la satisfacción que en el discernimiento de premios toca á los que son distinguidos por su sobresaliente aprovechamiento. Pero no es esta la única satisfacción que se logra; el espíritu en el empleo de sus fuerzas, al triunfar de las dificultades que se le ofrecen, así de la lucha, en vez de abatirse, recogiendo nuevos bríos con que dar cima á empresas superiores, que le llevan unas en pos de otras á la posesión y goce de la verdad, término de sus aspiraciones mas legítimas, y la mas digna recompensa de sus nobles fatigas.

RESUMEN de los presupuestos de gastos de personal y material, é ingresos del Instituto desde su creación hasta el año presente.

| AÑOS.    | Cantidades presupuestadas. | GASTOS DE    |            | Producto de matrículas, gratos é incorporaciones. | Arbitrios de un real en fuerza de sal. | Diferencia con el presupuesto provincial. |            |
|----------|----------------------------|--------------|------------|---|--|---|------------|
|          |                            | Personal.    | Material.  |   |  | Reales                                    | Cénts.     |
| 1846     |                            | 6.540.50     | 832.96     | 8.000   |  |   |            |
| 1847     | 459.820                    | 54.235.50    | 2.018.42   | 45.280  |  |   | 42.975.92  |
| 1848     | 105.960                    | 75.352.99    | 1.690      | 42.330  | 52.045.00                              |   | 50.527.30  |
| 1849     | 130.785                    | 87.116.75    | 9.414.09   | 42.400  | 54.554.09                              |   | 49.820.75  |
| 1850     | 101.885                    | 95.744.24    | 7.150.24   | 46.500  | 46.054                                 |   | 38.280     |
| 1851     | 104.425                    | 91.253.27    | 6.975.42   | 18.840  |  |   | 79.586     |
| 1852     | 102.400                    | 89.595.48    | 6.735.96   | 26.200  |  |   | 70.131.42  |
| 1853     | 97.500                     | 85.707.72    | 10.525     | 20.860  |  |   | 75.572.72  |
| 1854     | 82.618                     | 83.278       | 6.660      | 27.500  |  |   | 62.658     |
| 1855     | 100.300                    | 86.862.48    | 5.850      | 58.920  |  |   | 55.792.96  |
| 1856     | 113.800                    | 84.621.01    | 27.768.88  | 27.540  |  |   | 84.840.92  |
| 1857     | 101.800                    | 91.815.27    | 12.435     | 26.540  |  |   | 77.710.27  |
| 1858     | 132.916                    | 94.080.57    | 16.992     | 27.140  |  |   | 84.832.57  |
| 1859     | 141.500                    | 93.555       | 14.549     | 20.620  |  |   | 87.282     |
| 1860     | 161.500                    | 105.775.53   | 19.974.48  | 21.188.88   |  |   | 104.559.15 |
| TOTALES. | 1.636.507                  | 1.222.909.87 | 149.599.45 | 517.768.88  | 113.053.69                             |   | 942.162.78 |

Leon 16 de Setiembre de 1861. =V. D.= El Director, Aquilino Rueda. =El Secretario, Marcelino Gavilan.

**De la Audiencia del territorio**  
Núm. 271.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Para el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de diez y nueve de Mayo último, ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia se dirija esta circular á los Jueces de 1.ª instancia del Territorio por medio del Boletín oficial, como de su orden lo verifico, á fin de que le remitan informadas debidamente con la brevedad posible las solicitudes documentadas de los aspirantes á Médicos forenses, ó el correspondiente parte negativo en su caso.

Valladolid Julio 9 de 1862.  
=Vicente Lusarreta.=Sr. Juez de 1.ª instancia de...

**De las oficinas de Desamortizacion.**  
Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

El día 5 de Agosto próximo, á las 12 de su mañana, se celebrará remate en arriendo de las fincas que á continuación se expresan; en esta capital, ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en Audanzas, Palacios de la Valduerna y Benavides, ante los Alcaldes constitucionales, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario de la corporacion.

**PARTIDO DE LA BAÑEZA.**  
AYUNTAMIENTO DE AUDANZAS.  
Cofradía de la Cruz de Grajal.  
Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de Grajal de la Ribera, lleva en arriendo D. Juan Vidal en 10 fanegas trigo y 10 fanegas centeno anuales, tipo 711 rs. 70 céntimos.

Cabildo de Astorga.  
Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de Grajal de la Ribera, lleva en arriendo D. Bernardo Valero y Francisco

Pozuelo en 16 fanegas de trigo y 16 fanegas centeno anuales, tipo 1.138 rs. 72 céntimos.

**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA VALDUERNA.**

Cabildo de Astorga.  
Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de Rivas, lleva en arriendo C. ystano Alfayate y compañeros en 44 fanegas centeno anuales, tipo para la subasta 1.555 rs. 64 céntimos.

**PARTIDO DE ASTORGA.**  
AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES.

Cofradía del Santísimo de Benavides.  
Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de Benavides, lleva en arriendo D. José Alvarez Suarez, en 16 fanegas trigo anuales, tipo 619 rs. 52 céntimos.

Nota. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las anteriores fincas, se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de la capital y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

Leon 10 de Julio de 1862.  
Vicente José de La Mairiz.